J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente para proveer. Sírvase proveer. *Santiago de Cali, 14 de marzo de 2022*

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	**76001-31-05-005-2021-00281-00**
DEMANDANTE	**HENRY RAMÍREZ CASTILLO**
DEMANDADO	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOALMAVIVA S.A.**
PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 683

Santiago de Cali, catorce de (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado nuevamente el expediente, observa esta Agencia Judicial que por error en el auto interlocutorio No. 270 del 04 de febrero de 2022 de admisión de la demanda no se incluyó a la demandada Almacenes Generales de Depósito Almaviva S.A., quien está incluida en el libelo como parte pasiva.

Así las cosas, conforme lo dispuesto en el artículo 287 del CGP, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CST, se adicionará el auto interlocutorio No. 270 del 04 de febrero de 2022, en el sentido de tener como demandado a la entidad Almacenes Generales de Depósito Almaviva S.A., representada legalmente por la señora Yolanda Bozzy Ángel o quien haga sus veces.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto interlocutorio No. del 07 de marzo de 2022, en el sentido de tener como demandada a la entidad Almacenes Generales de Depósito Almaviva S.A**.**

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al representante legal de la entidad demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del líbelo.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia junto con el auto admisorio de la demanda

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aac7efd769d3699ef0ccb527a18e7849b40e46764fba43eaacfb527eea563b14
Documento generado en 16/03/2022 08:14:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica